

Adecuación a la LOPD de ficheros en formato papel

El reglamento que desarrolla la LOPD se espera que esté aprobado antes de finalizar el presente año, sin embargo, es importante recordarles que la regulación actual en su disposición adicional primera, establece respecto a los ficheros preexistentes en formato papel lo siguiente:

“En el supuesto de ficheros y tratamientos no automatizados, su adecuación a la presente Ley Orgánica, y la obligación prevista en el párrafo anterior deberán cumplimentarse en el plazo de doce años a contar desde el 24 de octubre de 1995, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte de los afectados”

Por ello **desde el 24 de octubre de 2007**, todas aquellas empresas, asociaciones, organismos públicos y personas que traten datos en formato papel de personas físicas, como pueden ser los de sus clientes, sus proveedores, sus trabajadores o currícula, entre otros, estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en la LOPD y en el Reglamento de Medidas de Seguridad así como a declarar los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos.

Estamos a su disposición para cualquier consulta que deseen tratar al respecto.

© Abril Abogados 2007

www.abrilabogados.com

ABRIL Abogados • C/ Amador de los Ríos, 1, 1º • 28010 Madrid
Tel.: 91 702 03 31 • Fax.: 91 308 37 05 • e-mail: abril@abrilabogados.com